Notaria 32

0000001

D.O.

TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÍA MOKARI ASESORIA Y GESTION SOCIEDAD ANONIMA

LUIS ALFREDO MALDONADO JERVES Y RICHARD HOWARD MOSS FERREIRA

19 DE MAYO DEL 2014

USD $ 4.400,00

QUITO, A19 DE MAYO DEL 2014

RAZÓN:
FACTURA No: 002-001-0004387
EL NOTARIO:

ACTO O CONTRATO 0000002

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MOKARI ASESORIA Y GESTION SOCIEDAD ANONIMA

FECHA:

OTORGADA EL 19 DE MAYO DEL 2014

OTORGADA POR:

0101535078	LUIS ALFREDO MALDONADO JERVES	CONSTITUYENTE
1705685780	RICHARD HOWARD MOSS FERREIRA	CONSTITUYENTE

OBJETO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MOKARI ASESORIA Y GESTION SOCIEDAD ANONIMA.

CUANTÍA:

USD$ 4.400,00

UBICACIÓN:

CANTÓN: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA

DI: 04 COPIAS

JPC.-

2014-17-01-32-P-

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MOKARI ASESORIA Y GESTION S.A.

0000003

CUANTIA: U$. 4.400,00

DI: 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MI DOCTORA **MARÍA GABRIELA CADENA LOZA**, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL SEÑOR **LUIS ALFREDO MALDONADO JERVES,** DE ESTADO CIVIL CASADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; Y, EL SEÑOR **RICHARD HOWARD MOSS FERREIRA,** DE ESTADO CIVIL CASADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, Y PLENAMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO

TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA, LA CUAL ESTÁ CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES Y CLÁUSULAS: **COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LAS SIGUIENTES PERSONAS: UNO.- EL SEÑOR LUIS ALFREDO MALDONADO JERVES, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. DOS.- EL SEÑOR RICHARD HOWARD MOSS FERREIRA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN QUITO DISTRITO METROPOLITANO, HÁBILES PARA ADQUIRIR DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES CONFORME LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA VIGENTE. **CLAUSULA PRIMERA: CONSTITUCIÒN.-** LOS COMPARECIENTES DECLARAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, UNIENDO APORTES PARA PARTICIPAR EN LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD, LA QUE SE REGIRÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, A LAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LAS RESOLUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES, A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL, AL ESTATUTO SOCIAL QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESA Y A LAS DEMÁS NORMAS PERTINENTES. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION:** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ MOKARI ASESORIA Y GESTION S.A. Y TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE CINCUENTA (50) AÑOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PERO ESTE PLAZO

PODRÁ REDUCIRSE O PRORROGARSE E INCLUSO DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, OBSERVÁNDOSE EN CADA CASO LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO ES EL CANTÓN QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** LA COMPAÑÍA ES DE CARÁCTER MERCANTIL Y SU OBJETO SOCIAL ES PARTICIPAR, YA SEA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS, O EN ASOCIACIÓN CON OTROS, EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, INCLUYENDO PROYECTOS INMOBILIARIOS; B) ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, PUDIENDO SER REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDADES NACIONALES, ASÍ COMO REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE COMERCIALICEN PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD; C) ACTIVIDADES TURÍSTICAS. FOMENTARÁ Y DESARROLLARÁ EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS, AGENCIAS DE VIAJES, HOTELES, HOSTERÍAS, MOTELES, RESTAURANTES, CLUBES, CAFETERÍAS, CENTROS COMERCIALES, CIUDADELAS VACACIONALES, PARQUES MECÁNICOS DE RECREACIÓN; D) ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS. LA COMPAÑÍA PODRÁ ADEMÁS REALIZAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CUALQUIER NATURALEZA QUE RESULTEN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O FUERA DE ÉL. A FIN DE LOGRAR SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ ASOCIARSE, FORMAR

0000004

PARTE DE JOINT VENTURES O ACUERDOS DE CONSORCIO O ASOCIACIÓN CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO UNA ACTIVIDAD ESPECÍFICA; ACTUAR COMO DIRECTOR O APODERADO DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, Y ABRIR TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS. LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES, CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL. **ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN CUATRO MIL CUATROCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE UN DÓLAR ($ 1,00) CADA UNA, DE ACUERDO AL DETALLE CONSTANTE EN EL CUADRO REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL. SI LA COMPAÑÍA RESOLVIERE EMITIR POSTERIORMENTE NUEVAS ACCIONES, TENDRÁN PREFERENCIA EN LA SUSCRIPCIÓN DE LAS MISMAS, LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EN PROPORCIÓN A LAS ACCIONES SUSCRITAS AL MOMENTO DE HACERSE LA NUEVA EMISIÓN, PUDIENDO TALES ACCIONISTAS DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, EJERCITAR SU DERECHO DE PREFERENCIA DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS SUBSIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN POR LA PRENSA DEL AVISO DEL RESPECTIVO ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. VENCIDO ESTE PLAZO LAS ACCIONES NO SUSCRITAS PODRÁN SER OFRECIDAS AL PÚBLICO. LA JUNTA GENERAL DETERMINARÁ EN CADA CASO, EL VALOR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES Y LA FORMA DE PAGO QUE HA DE REGIR PARA LOS ANTIGUOS Y

NUEVOS ACCIONISTAS. **ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE ACCIONES.-** LAS ACCIONES PODRÁN ESTAR REPRESENTADAS POR TÍTULOS DE UNA O MÁS ACCIONES NUMERADAS SUCESIVAMENTE Y FIRMADAS POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE. **ARTICULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD.-** LA COMPAÑÍA CONSIDERARÁ PROPIETARIO DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. CUANDO EXISTAN VARIOS PROPIETARIOS DE UNA MISMA ACCIÓN, NOMBRARÁN UN REPRESENTANTE COMÚN Y LOS COPROPIETARIOS RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA ADMINISTRADORA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CONDICIÓN DE ACCIONISTA. **ARTÍCULO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.-** EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO PODRÁ AUMENTARSE O DISMINUIRSE POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA DISMINUCIÓN DE CAPITAL, NO OBSTANTE, SOLO PODRÁ REALIZARSE EN LOS CASOS Y CON LOS LÍMITES PREVISTOS EN LA LEY. **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE:** LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL QUE SE ACORDAREN EN LEGAL FORMA, EN LAS PROPORCIONES Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, LAS NUEVAS ACCIONES PODRÁN SER OFRECIDAS A TERCERAS PERSONAS. **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y POR EL PRESIDENTE. **ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA ES LA AUTORIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA, CON AMPLIOS PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS

RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LA MISMA. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, LAS SIGUIENTES: A) NOMBRAR Y REMOVER A LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS LIBREMENTE; B) FIJAR LA RETRIBUCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS POR ELLA ELEGIDOS; C) CONOCER ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL, LAS CUENTAS DE RESULTADOS Y LOS INFORMES QUE DEBERÁN PRESENTAR EL GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO, REFERENTES A LOS NEGOCIOS SOCIALES; D) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; E) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO, LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O FACULTATIVAS, Y EN GENERAL ACORDAR TODAS LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS; F) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO Y SUPRESIÓN DE AGENCIAS Y SUCURSALES, FIJAR SU CAPITAL Y NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES; G) CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS O RESOLUCIONES DE LA MISMA JUNTA GENERAL. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:** LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO CALENDARIO, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS DE LOS NUMERALES DOS, TRES Y CUATRO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CUALQUIER OTRO

ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. TANTO LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS**: LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR GERENTE GENERAL Y/O EL PRESIDENTE O POR QUIEN LOS ESTUVIERE REEMPLAZANDO. EN CASO DE URGENCIA PODRÁ HACERLO EL COMISARIO Y EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:** LAS CONVOCATORIAS SE HARÁN POR LA PRENSA EN LA FORMA SEÑALADA POR EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CON OCHO (8) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, INDICANDO A MÁS DE LA FECHA Y LA HORA, EL LUGAR Y EL OBJETO DE LA REUNIÓN. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** PODRÁ CONVOCARSE A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR SIMPLE PEDIDO DEL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL, PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICIÓN. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM DE INSTALACION**: LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAREN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA

CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, SEA CUAL FUERE LA APORTACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTEN Y ASÍ SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM ESPECIAL:** PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIAS O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LA REACTIVACIÓN SI SE HALLARE EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO; EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO; Y SI LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO HUBIERE EL QUÓRUM REQUERIDO, SE PROCEDERÁ EN LA FORMA DETERMINADA EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES:** NO OBSTANTE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL Y QUE LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA OTORGÁNDOLE EL CARÁCTER DE UNIVERSAL POR LA TOTALIDAD DE LOS ASISTENTES, DEBIENDO SUSCRIBIR TODOS ELLOS EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **ARTICULO VIGESIMO.- CONCURRENCIA:** LOS ACCIONISTAS PODRÁN CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL YA SEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE. LA REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL SE CONFERIRÁ MEDIANTE

0000007

CARTA PODER DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O MEDIANTE PODER NOTARIAL, GENERAL O ESPECIAL. NO PODRÁN SER REPRESENTANTES CONVENCIONALES LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA Y LOS COMISARIOS A NO SER QUE SEA FORZOSO. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES**: LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTE, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DIRECCION Y ACTAS:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O POR QUIEN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO, O SÍ ASÍ SE ACORDASE, POR UN ACCIONISTA ELEGIDO PARA EL EFECTO POR LA MISMA JUNTA. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA. SI LA JUNTA FUERE UNIVERSAL, EL ACTA DEBERÁ SER SUSCRITA POR TODOS LOS ASISTENTES. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** LAS ACTAS PODRÁN LLEVARSE A MÁQUINA EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS Y AUTENTICADAS CON LA FIRMA DEL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE EN CADA UNA, O SER ASENTADAS EN UN LIBRO DESTINADO PARA EL EFECTO. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** LA COMPAÑÍA CONTARÁ CON UN PRESIDENTE, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL CADA CINCO AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; B) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y TÍTULOS DE ACCIONES

EMITIDOS Y LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL; C) CONVOCAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL GERENTE GENERAL A SESIONES DE JUNTA GENERAL; D) INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DEL LÍMITE FIJADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA ACTUACIÓN INDIVIDUAL DE ÉSTE; E) TENDRÁ, DE MANERA SUBSIDIARIA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE UNO NUEVO; Y, F) EN GENERAL, LOS QUE CONFIERE LA LEY Y EL ESTATUTO. EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE, LO REEMPLAZARÁ LA PERSONA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL**: LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN GERENTE GENERAL QUE PODRÁ O NO SER ACCIONISTA DE ELLA, SERÁ DESIGNADO POR UNA JUNTA GENERAL Y DURARÁ EN EL CARGO CINCO AÑOS, PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** A) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; B) ADMINISTRAR A LA COMPAÑÍA, SUS BIENES Y PERTENENCIAS Y EN TAL SENTIDO, ESTABLECER LAS POLÍTICAS Y SISTEMAS OPERATIVOS CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES; C) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL; D) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL PRESIDENTE; E) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL CUANDO HUBIERE ACTUADO COMO

SECRETARIO; F) CONFERIR PODERES GENERALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; G) CONTRATAR EMPLEADOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, SEÑALAR SUS FUNCIONES Y DAR POR TERMINADOS DICHOS CONTRATOS CUANDO FUERE DEL CASO; H) PRESENTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA, ACOMPAÑADO DEL BALANCE GENERAL, DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MÁS ANEXOS; I) COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR Y EN GENERAL INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A BIENES INMUEBLES, QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS, K) ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y OTROS VALORES NEGOCIABLES, CHEQUES U ÓRDENES DE PAGO, A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA; L) FIRMAR CONTRATOS Y CONTRATAR PRÉSTAMOS; M) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL:** LA REPRESENTACIÓN LEGAL TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL LA TENDRÁ EL GERENTE GENERAL Y SE ENTENDERÁ A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU GIRO O TRÁFICO, EN OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES, INCLUYENDO LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES DE TODA CLASE, CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y EL ESTATUTO. EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, DE MANERA SUBSIDIARIA, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE UNO NUEVO. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS:** LA JUNTA GENERAL

NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE; DURARÁN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES UN AÑO, CON LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y AQUELLAS QUE LES FIJE LA JUNTA GENERAL; QUEDANDO AUTORIZADOS PARA EXAMINAR LOS LIBROS, COMPROBANTES, CORRESPONDENCIA Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD QUE CONSIDEREN NECESARIOS. NO REQUIEREN SER ACCIONISTAS Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. **ARTICULO TRIGESIMO.-** EL COMISARIO PRINCIPAL PRESENTARÁ AL FINAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO UN INFORME DETALLADO A LA JUNTA ORDINARIA, REFERENTE AL ESTADO FINANCIERO Y ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD. PODRÁ SOLICITAR QUE SE CONVOQUE A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CUANDO ALGÚN CASO DE EMERGENCIA ASÍ LO AMERITE. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- PRORROGA DE FUNCIONES:** AUNQUE TERMINE EL PERÍODO PARA EL CUAL FUERON ELEGIDOS LOS REPRESENTANTES Y FUNCIONARIOS, CONTINUARÁN EN SUS CARGOS HASTA QUE LA JUNTA GENERAL NOMBRE A LOS SUSTITUTOS, SALVO LOS CASOS DE DESTITUCIÓN, EN QUE EL FUNCIONARIO DESTITUIDO SERÁ INMEDIATAMENTE REEMPLAZADO POR EL QUE CORRESPONDA O POR EL DESIGNADO POR LA JUNTA. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO:** EL EJERCICIO ANUAL DE LA SOCIEDAD SE CONTARÁ DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION:** LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ LUGAR POR EL VENCIMIENTO DEL PLAZO O POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- LIQUIDACION:** EN TODOS LOS CASOS DE

LIQUIDACIÓN, EL GERENTE GENERAL, SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ACORDARA LA DISOLUCIÓN, SERÁ LIQUIDADOR, EJERCIENDO LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES Y SOMETIÉNDOSE A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL SOBRE MANDATO Y A LAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTE, QUE DESDE LUEGO PRIMARÁN SOBRE AQUÉLLAS. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TAMBIÉN NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR SUPLENTE. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA:** RESPECTO A TODO LO ESTIPULADO EXPRESAMENTE EN ESTE ESTATUTO, SE ACTUARÁ Y ESTARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO POR LOS ACCIONISTAS LUIS ALFREDO MALDONADO JERVES EN UN CIEN POR CIENTO Y POR EL ACCIONISTA RICHARD HOWARD MOSS FERREIRA EN MAS DEL VEINTICINCO POR CIENTO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
LUIS ALFREDO MALDONADO JERVES	USD$ 1,00	USD$ 1,00	USD$0	1
RICHARD HOWARD MOSS FERREIRA	USD$ 4.399	USD$ 1.124,00	USD$ 3.275,00	4.399
TOTAL	USD$ 4.400	USD$ 1.125,00	USD$3.275,00	4.400

EL SALDO CORRESPONDIENTE AL CAPITAL INSOLUTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, SERÁ PAGADO DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE DOS AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. **CLAUSULA CUARTA.-**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: LOS SOCIOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA FACULTAN AL DOCTOR LUIS ALFREDO MALDONADO JERVES PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS TENDIENTES A OBTENER LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL.USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA ASEGURAR LA PLENA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR ALFREDO MALDONADO JERVES, AFILIADO AL FORO DE ABOGADOS BAJO EL NÚMERO DIECISIETE GUIÓN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS GIÓN CUARENTA Y CUATRO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

LUIS ALFREDO MALDONADO JERVES
C.C.
C.V.

RICHARD HOWARD MOSS FERREIRA
C.C.
C.V.

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

Notaria 32

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

0101535078

APELLIDOS Y NOMBRES
MALDONADO JERVES
LUIS ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1960-12-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
RUTH E
PEÑA GONZALEZ

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E3333I3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALDONADO JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JERVES BERTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-25

CNE

024

024 - 0116 NÚMERO DE CERTIFICADO

0101535078 CÉDULA

MALDONADO JERVES LUIS ALFREDO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CUMBAYA
CIRCUNSCRIPCIÓN

PARROQUIA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) ÚTIL(ES). HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 DE 05 DEL 2014

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 170568578-0

APELLIDOS Y NOMBRES
MOSS FERREIRA
RICHARD HOWARD

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1959-06-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAGIS/ADMINIS/EMPRES

E3333I1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOSS RICHARD

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FERREIRA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-04-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-18

000023042

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

025

025 - 0130 1705685780

MOSS FERREIRA RICHARD HOWARD

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) ÚTIL(ES). HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 DE 05 DEL 2014

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Notaría 72

ESPECIE VALORADA

USD. 2.00

0000011

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

CERTIFICO: Que con número de registro de inscripción: M-998-000014-58 en PERÚ, en la ciudad de LIMA, y con fecha 31 DE MAYO DE 2013, está inscrito el registro de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: RICHARD HOWARD MOSS FERREIRA, nacido en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO /CONCEPCION el 17 DE JUNIO DE 1959 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión/ocupación ADMINIST. EMPRESAS con cédula/pasaporte No. 1705685780 domiciliado en RAFAEL LEON LARREA 27-304, de estado civil DIVORCIADO hijo de RICHARD MOSS y MARIA STELA FERREIRA CABALLERO.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: CAROLA BEATRIZ GONZALEZ RIOS, nacida en PERÚ, en la ciudad de LIMA el 17 DE JUNIO DE 1968 de nacionalidad PERUANA de profesión/ocupación DISEÑADOR GRAFICO con cédula/pasaporte No. 10568632 domiciliada en LEON DE LA FUENTE 391, ORRANTIA DEL MAR, de estado civil DIVORCIADA hija de CARLOS GONZALEZ RAMIREZ y VIOLA RIOS ROSADO.

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR · LIMA · PERÚ

Firma del Delegado
ALEX FRANCISCO AGUIRRE CARRION

EXTERIOR

Lugar y Fecha de MatrimonioIMIENTO
LIMA, 31 DE MAYO DE 2013RIMONIO

☐ COPIA CERTIFICADA
☐ ÍNDICE Ó DACTILAR.
☐ DATOS DE FILIACIÓN
☐ RAZÓN DE NO EXISTENCIA

Impreso por: AAGUIRRE, LIMA 31 DE MAYO DE 2013

☐ DOCUMENTO SOLICITUD CUALQUIER CLASE.
☐ ACTA DE RECONOCIMIENTO DE UN HIJO.

☐ CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
☐ RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

000004266979

CÓDIGO 5

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 DE 05 DEL 2014

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

Notaria 32

0000012

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 1416

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....

Dns. ☐ Dtrs. ☐ Mixto ☐

C E R T I F I C O

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☑

DIRECCIÓN NACIONAL ☑
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ....UNA.... FOJA(S) UTILES; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 DE 05 DEL 2014

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7631140
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0101535078 MALDONADO JERVES LUIS ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MOKARI ASESORIA Y GESTION S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7631140

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/06/2014 3:55:01 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefanía Luzuriaga B.

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingres
nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/cor

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) ÚTIL(ES); HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 19 DE 05 DEL 2014

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

BANCO PICHINCHA C.A.

Notari

000

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 06/05/2014

Mediante comprobante No.- , el (la)Sr. (a) (ita): MARIA CRISTINA VILLACIS YEPEZ

Con Cédula de Identidad: 1002155800 consignó en este Banco la cantidad de: 1.125

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

MOKARI ASESORIA Y GESTION S.A que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	C.I./PAS	VALOR	
1	LUIS ALFREDO MALDONADO JERVES	0101535078	1	USD
2	RICHARD HOWARD MOSS FERREIRA	1705685780	1124	USD
3				
4				
5				
		TOTAL	1.125,00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Yadira Pallo Carrillo
Ejecutivo de Negocios
Agencia El Girón

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

Notaria 32

TORGÓ EN ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MOKARI ASESORIA Y GESTION SOCIEDAD ANONIMA OTORGADA POR LUIS ALFREDO MALDONADO JERVES Y RICHARD HOWARD MOSS FERREIRA .-DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA

Notaria 32

0000014

JPC.

RAZON: EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ENCARGADA DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MOKARI ASESORIA Y GESTION SOCIEDAD ANONIMA, CELEBRADA ANTE MI CON FECHA DIEZ Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-003176, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA VEINTE Y SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES.- QUITO A, VEINTE Y OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.- LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Lara
QUITO - ECUADOR

La Notaria

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000015

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 30866

Quito, 04 DIC. 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MOKARI ASESORIA Y GESTION S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

Registro Mercantil de Quito

0000017

TRÁMITE NÚMERO: 55733

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	36588
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3575
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101535078	MALDONADO JERVES LUIS ALFREDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1705685780	MOSS FERREIRA RICHARD HOWARD	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-003176
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MOKARI ASESORIA Y GESTION S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	4400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG

N°

Registro Mercantil de Quito

0000018

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.

Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 12/11/2014

No. de Control: 154418121-85
Valor a pagar: 55.80

Fecha de Vencimiento: 26/11/2014

ORIGINAL - USUARIO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **1544181-K** MOSS FERREIRA RICHARD HOWARD
Código Único Eléctrico Nacional: 1401544181 Cédula / R.U.C.: 1705685780 Código Postal: 170517
Dirección servicio: E15 RAFAEL L LAPREA N27304 B2 10S E15B PSJ STUDEL EDIF.LOCARNO
Plan/Geocódigo: 21 30-20-015-4540 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 12/11/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
Dirección notificación: BCO. DEL PICHINCHA 3060283304 BCO. DEL PICHINCHA

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 567379-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 08/10/2014 Hasta: 08/11/2014 Dias Facturados: 31 Tipo consumo: Leido
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energia	30956.00	30532.00	424	kWh	38.85

VALOR CONSUMO:	38.85
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO.	4.03
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	**44.29**
SERV.ALUM.PUB	2.11
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	**2.11**
TOTAL SE Y AP (1):	**46.40**

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	**0.00**

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE ... FOJA(S) ÚTIL(ES).
QUITO, 02 DIC 2014
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	**0.00**

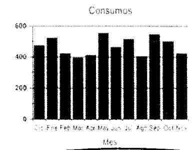

Notaria 32

1 de 2

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.

Factura No. 001-006-006752764 SUMINISTRO: 1544181-K
MOSS FERREIRA RICHARD HOWARD
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
4341
No. de Control: 154418121-85
Valor a pagar: 55.80

COPIA - EMISO

0000021

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014.2698

Denominación: **MOKARI ASESORIA Y GESTION S.A.**									
Constitución:	**X**	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación:	
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:			
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:			

Notario: **Trigésimo Segundo**	Fecha: **19/Mayo/2014**
Fecha de Constitución: **19/Mayo/2014**	Notario: **Trigésimo Segundo**
Domicilio: **Distrito Metropolitano de Quito** provincia **PICHINCHA**	Capital: **4400**
Representante:	Abogado: **LUIS MALDONADO**

Aprobación:	**X**	Aprobación con:	Negativa

Distrito Metropolitano de Quito, 22/Agosto/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **MOKARI ASESORIA Y GESTION S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón QUITO, el 19/Mayo/2014 .

Atentamente,

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO 2

Tr. 1.2014.1339
EVG/

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	MOEAR ASESORIA Y GESTION S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		

0000022

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: CUMBAYA	BARRIO: CUMBAYA	CIUDADELA:
CALLE: RAFAEL LEON LARREA	NÚMERO: N27-304	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. LOS CONQUISTADORES
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: LOCARNO	OFICINA No.: 105
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3802920	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rmoss@cubiscom.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0999739718	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

ATRAS DEL HOTEL QUITO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

RICHARD HOWARD MOSS FERREIRA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1705685780

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.